



RESOLUCIÓN JEFATURAL № 227 -2010-ANA

Lima, 0 5 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 417-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín e ingresado con Hoja de Envío № 04453, organizado por Bertha Trujillo Trujillo de López, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

AGHILAR

Que, la Resolución Administrativa Nº 102-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 22.02.05, asignó al Bloque de Riego ZAPAN, con código PCRL-28-B03, de la Comisión de Regantes ZAPAN, y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 5.722 Millones de Metros Cúbicos MMC anuales al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforos Magdalena y de hasta 5.484 MMC en la cabecera de bloque, ESTE 296965, NORTE 8706826, proveniente del río Chillón, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Chillón, captados mediante las Bocatomas de los canales principales: Hornillos, Zapán y Huanchipuquio, para una extensión de 335.50 has, bajo riego;

Que, mediante Minuta de Compra Venta de fecha 25.11.98, celebrada entre los señores José Guillermo Filomeno Mendoza y Jesús Glicerio Martínez García, éste adquirió la propiedad de 7 300 m² de una parte del predio rústico denominado Cocallalta, de unidad catastral Nº 10423, y con otra Minuta Simple de Compra Venta de fecha 27.01.99, el señor Jesús Glicerio Martínez García, transfirió la propiedad de 3 300 m² a favor de la recurrente. Asimismo revisada la base de datos del COFOPRI, se encuentra que el predio matriz se ha subdividido en dos predios con los códigos catastrales Nº 009299 y 009300, que suman un área toral de 0.31 has; cuyo predios pertenecen al Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente, no obstante, no cuentan con las licencias de uso de agua superficial:

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón Nº 31, conformidad de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, según Informe Técnico Nº 011-2009-ANA-ALA.CHRL/LPP, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0085-2009-ANA-DARH/WDV-AZC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial con Abg. ELADIO 5 009299 y 009300; fines agrarios, a favor de Bertha Trujillo Trujillo de López, para los predios con Código Catastral №

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Bertha Trujillo Trujillo de López, de estado civil casada. Al respecto se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia unicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua superficial es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chillón, a favor de Bertha Trujillo Trujillo de López, para los predios con Código Catastral Nº 009299 y 009300, ubicados en el Bloque de Riego ZAPAN, con código PCRL-28-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes ZAPAN y de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón Nº 31, de acuerdo con el siguiente detalle:

14	O HACION	VOE.
Sept 3	Abg. JAVIE CABRASC AGUILAF Secretatio Ger	രി
	Secretaria Go	
	1	

GANOZAR

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Trujillo Trujillo de López, Bertha	10189007		009299	0.1537	2 512.3624
Trujillo Trujillo de López, Bertha	10189007		009300	0.1644	2 687.2633

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, la notificación de la presente resolución a Bertha Trujillo Trujillo de López, a la Comisión de Regantes ZAPAN y a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón Nº 31.

ARTICULO 4º .- Publiquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y

fines.

Registrese y comuniquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe

Autoridad Nacional del Agua